

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

### RESOLUCIÓN No.006

Moniquirá, 10 de enero de 2024

"Por medio de la cual se crea la Política Institucional de Discapacidad en la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá y se determinan otras disposiciones"

# EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas mediante el Decreto Departamental No 0090 de junio de 2010, el acuerdo 010 del 01 de junio 2006 y el Decreto Departamental NO 005 de 15 de enero 2021.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución política de Colombia de 1991, Compromete al Estado Nacional a asegurar para sus ciudadanos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia. En consecuencia en su Artículo 13 establece la protección por parte del Estado, especialmente de aquellas personas que por su condición económica , física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan y en su Artículo 47 ratifica el derecho fundamental a la salud, el acceso a los servicios de salud oportunos y de calidad, mediante el desarrollo de una política que garantice la atención especializada ,la rehabilitación e integración social para las personas en condición de discapacidad.

Que la Ley 361 de 1997, Como primer instrumento normativo a nivel nacional reconoció y estableció mecanismos para la garantía de los derechos y promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad.

Que la Ley 762 de 2002, Aprueba la convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, de la Organización de Estados Americanos OEA suscrita en Guatemala en 1999.

Que la Ley 1098 de 2006, Mediante la cual se expide el código de infancia y adolescencia y en su Articulo 36 define los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad;" Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad".

Que la Ley 1145 de 2007, Mediante la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y tiene también por objeto "Promover la formulación e implementación de la política pública de discapacidad, en forma coordinada" entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las



"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

### **RESOLUCIÓN No.006**

Moniquirá, 10 de enero de 2024

organizaciones de personas con discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos".

Que la Ley 1346 de 2009, Por medio de la cual se aprueba "La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" y en su Artículo 1 legitima el principal propósito de esta convención el cual es:" Es promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Que la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su Articulo 66° estipula que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las personas con discapacidad, mediante una atención integral y una implementación de una política nacional de salud con un enfoque diferencial. De igual manera el Artículo 18°, determina la gratuidad de los servicios y medicamentos para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y enfermedades catastróficas, de SISBEN 1 Y 2

Que el Decreto Ley 19 de 2012, Expedido por el Departamento Administrativo de la Función <u>Pública</u> en su Artículo 13 determina que todas las entidades del Estado, para efectos de todas sus actividades de atención al público deberán establecer mecanismos de atención preferencial a infantes, personas con algún tipo de discapacidad, mujeres gestantes, adulto mayor y veterano de la fuerza pública

Que la Ley 1618 de 2013, Desde su naturaleza estatutaria, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y en su Artículo 5° dispone que es responsabilidad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, mediante la implementación de políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 3°, literal c de la ley 1346 de 2009, mediante la Política Pública Nacional de Inclusión Social 2013-2022

Que la Ley 1751 de 2015, la cual desde su naturaleza estatutaria regula el derecho fundamental a la salud, en su Artículo 11° precisa que los niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica y las instituciones que hagan parte del sector salud deberán garantizar las mejores condiciones de atención.

Que la Ley 1752 de 2015, Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, y en su Artículo 1° establece la sanción penal de todos los actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión,



"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

### **RESOLUCIÓN No.006**

Moniquirá, 10 de enero de 2024

nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

Que el Decreto 2177 de 2017, Por el cual se crea el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento" y cuyo objeto es coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores

Que la Resolución 113 de 2020, Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad

Que la Resolución 1519 de 2020, Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la política Institucional de Discapacidad en la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá de acuerdo con la normatividad vigente.

Garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, durante la prestación de los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá, brindando una atención incluyente, accesible, oportuna y de calidad, a través del reconocimiento de sus necesidades específicas, el desarrollo de sus capacidades y la garantía de sus derechos, además, del cumplimiento de la norma respecto al tema.

#### ARTICULO SEGUNDO. - OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la atención integral, así como el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo a estándares y atributos de calidad definidos como: accesibilidad, oportunidad, seguridad, y control del riesgo, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios, a través del reconocimiento de sus necesidades específicas, el desarrollo de sus capacidades y la garantía de sus derechos; generando la satisfacción del usuario y su familia.



"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

### RESOLUCIÓN No.006

Moniquirá, 10 de enero de 2024

### ARTICULO TERCERO. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar accesibilidad en cada uno de los servicios de la ESE Hospital Regional de Moniquirá, asegurando que cada individuo que acuda a la institución reciba atención de acuerdo con sus necesidades, eliminando las barreras de acceso.
- Promover y fortalecer la cultura de inclusión e igualdad a nivel institucional
- Formular y ejecutar programas para las personas con discapacidad bajo un enfoque diferencial que garantice la atención integral a este grupo poblacional
- Asegurar la prestación de los servicios de salud de manera accesible, oportuna, pertinente y segura mediante el desarrollo de estrategias en articulación con los programas de humanización y seguridad del paciente.
- Liderar enlaces intersectoriales que permitan fortalecer acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de esta población

ARTICULO CUARTO. – ALCANCE: La política institucional de discapacidad de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá, se hace extensible y aplicable a todas las áreas y procesos; se encuentra dirigida a todo el personal que hace parte del Hospital y ciudadanía en general

ARTICULO QUINTO. – ROLES Y RESPONSABILIDADES: La gerencia es responsable de adoptar la Política Institucional de Discapacidad en la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá, estableciendo un liderazgo estratégico en su cabal despliegue. La subgerencia administrativa y financiera propenderá por la programación y ejecución de los recursos necesarios para la implementación de la política, según el direccionamiento de la gerencia. El liderazgo operativo de la política estará a cargo del Área de Trabajo Social quien coordinará y programará las actividades necesarias; así mismo deberán responder ante el comité de gerencia y la respectiva subgerencia por el cumplimiento de las actividades programadas. La oficina de calidad y la Oficina Asesora de Planeación harán seguimiento en segunda línea de defensa al cumplimiento de la presente política.

ARTICULO SEXTO. – EJES ESTRATEGICOS Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y de generar acciones que posibiliten la inclusión social en nuestra institución de las personas con discapacidad; la presente política se estructura de manera integral a través de los siguientes ejes y líneas de acción

# EJE CARACTERIZACIÓN, ATENCION Y ARTICULACIÓN

Se realizará el proceso de recepción, categorización y atención medica por especialista de médico familiar con el fin de iniciar el proceso de certificación de discapacidad con la articulación con el ente territorial, EAPB e IPS para lograr atención con equipo multidisciplinario para valoración y posterior certificación.



"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT, 891,800,395-1

# RESOLUCIÓN No.006

Moniquirá, 10 de enero de 2024

#### . EJE HOSPITAL INCLUSIVO

Entendiendo que la discapacidad es una condición que se agudiza en relación a las condiciones obstaculizantes del entorno, el objetivo es disminuir a mediano plazo las barreas físicas o condiciones estructurales del espacio hospitalario, para que cumpla con los criterios de accesibilidad, seguridad y ambientes humanizados que permitan a todas las personas y en especial a las personas en situación de discapacidad movilizarse de manera segura, ubicarse mediante señalización, obtener información y orientación escrita y oral

### LINEA DE ACCIÓN – CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

Se promoverá un plan de adecuación progresivo y sostenible de la planta física y de la infraestructura, con el fin de eliminar las barreras de acceso físicas creando espacios más amigables y seguros para las personas con discapacidad y sus familias, para la comunidad en general y para el personal de la institución.

### LINEA DE ACCIÓN – INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

En coordinación con la oficina de comunicaciones, se definirá un plan para la transferencia de información institucional mediante recursos gráficos, inclusión de intérprete de lenguas dentro de las actividades y presentaciones de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá, finalmente llevar a cabo la inspección de avisos existentes en lenguaje braille y así identificar los puntos álgidos que se encuentran sin señalización.

#### **EJE ASESORAMIENTO INTEGRAL**

Con el fin de incrementar la corresponsabilidad en la atención a personas en situación de discapacidad, es imperante brindar acompañamiento a las familias de los usuarios en situación de discapacidad. El acompañamiento aquí propuesto consiste en orientar su adaptación, distribución de roles para que la responsabilidad del cuidado no recaiga en una persona exclusivamente, uso óptimo de los recursos sociales, emocionales y campañas de promoción y prevención en todos los ciclos vitales. Esta estrategia se desarrollará conjuntamente entre el área de psicología y trabajo social

### LINEA DE ACCION ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL

Acompañamiento y fortalecimiento de las aptitudes familiares, promoviendo la inclusión social de las familias y los niños. Adicionalmente se pretenden derribar todas aquellas barreras administrativas que puedan ocasionar demora en la atención mediante la articulación con la red EAPB y el ente territorial.

### LINEA DE ACCIÓN DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO



"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

### **RESOLUCIÓN No.006**

Moniquirá, 10 de enero de 2024

En articulación con las entidades territoriales y sus secretarias, así como las instituciones que atienden población con discapacidad del municipio, se promoverá la escolarización y la participación en actividades culturales y deportivas, como estrategias para la inclusión social y el desarrollo de capacidades y autonomía.

ARTICULO SEPTIMO. – MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN La E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá dentro de su programa de discapacidad se compromete a dar cumplimiento a la ejecución y desarrollo de la política de discapacidad en sus mecanismos e instrumentos. Se establecerán mecanismos de evaluación para medir la efectividad de la misma y se establecerán herramientas de mejora para los aspectos que se requieran

### ARTICULO OCTAVO. - VIGENCIA

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Moniquirá a los cinco (10) días del mes de enero de 2024.

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS

Gerente

Hospital Regional de Moniquirá

Proyectó y elaboró: Luisa Forero / Maria Camila Fajardo Reviso VoBo: Javier Flechas